Alcaldía
Ciudad Bolívar

Número de contrato:	**CPS-115-2026**
Contratante:	Municipio de Ciudad Bolívar con Nit-890.980.330-9
Contratista:	Alejandro Olaya Henao identificado con cedula de ciudadanía 1.000.913.933
Modalidad y Causal de Contratación:	Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
Objeto:	Prestación de servicios de apoyo para la implementación de programas de convivencia ciudadana en cumplimiento de lo establecido en la ley 1801 de 2016 en el Municipio de Ciudad Bolivar Antioquia.
Valor:	El valor del contrato asciende a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000).
Plazo:	El plazo de ejecución será de TRES (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026
Supervisor Interno:	Secretaría General y de Gobierno

Entre los suscritos a saber, **LEON DARIO ACEVEDO VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía 70.411.862, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia, entidad territorial con Nit. 890.980.330-9, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO" por una parte, y de la otra **ALEJANDRO OLAYA HENAO** identificado con cedula de ciudadanía 1.000.913.933, quien se denominará en adelante para todos los efectos como EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA-CONSIDERACIONES: 1.** Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** Que el presente contrato se encuentra soportado en el Plan de Desarrollo 2024-2027 contempla: Anclador: BOLÍVAR TERRITORIO SOSTENIBLE. Promueve la convivencia de los seres humanos con su entorno social y cultural. Catalizador: NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. Busca prevenir y restablecer derechos mediante estrategias pedagógicas que involucren a la comunidad. Programa: Apoyo y Fortalecimiento a Familias. Potencia los recursos afectivos, pedagógicos y culturales de las familias para que sean un entorno protector de sus integrantes. Además, se vincula con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), específicamente: ODS 3: Salud y Bienestar (promoción de entornos seguros y saludables). ODS 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas (reducción de la violencia y promoción de la convivencia pacífica). **3.** Que atendiendo a lo estipulado en el Estatuto General de Contratación se acude al modelo de contratación directa el cual se encuentra establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás Decretos reglamentarios, así las cosas, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la contratación directa acorde con lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007 art. 2, numeral 4, literal h, mediante la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO**: Prestación de

servicios de apoyo para la implementación de programas de convivencia ciudadana en cumplimiento de lo establecido en la ley 1801 de 2016 en el Municipio de Ciudad Bolivar Antioquia. **CLAUSULA TERCERA – VALOR**: El presente contrato tendrá un valor de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000). **CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO**: El municipio cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Seis (6) pagos mensuales iguales por la suma de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) los cuales serán cancelados previa presentación de: 1. Cuenta de cobro o factura. 2. Informe de las actividades realizadas en el mes correspondiente y acreditación de evidencias. 3. Informe de supervisión y certificación expedida por la Secretaria General y de Gobierno, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual. 4. El contratista deberá acreditar en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social. 5. La cuenta de cobro y anexos deberán enviarse mediante la plataforma del SECOP II. El pago será realizado dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al recibo de cada cuenta de cobro, el Municipio efectuará el pago respectivo y realizará las deducciones de ley correspondientes. Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que indique el contratista. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO:** El plazo de ejecución será de TRES (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **CLAUSULA SEXTA – NECESIDAD DEL SERVICIO:** Actualmente el Municipio de Ciudad Bolívar no cuenta con personal en la planta de cargos para la prestación del servicio objeto de este contrato y fundamentado en el artículo segundo, numeral cuatro literal H, de la ley 1150 de 2007, “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ESPECIFICAS: 1.** Brindar apoyo a la Secretaría General y de Gobierno sobre la realización del procedimiento establecido por la Ley 1801 de 2016. 2. Brindar apoyo en la realización de la programación de actividades de convivencia en compañía de la Policía Nacional. 3. Brindar apoyo en actividades encaminadas a lograr que la comunidad adquiera cultura de sana convivencia ciudadana, y así, evitar la repercusión normativa y sancionatoria por los posibles comportamientos contrarios a referida convivencia. 4. Brindar apoyo en la coordinación de programas con recursos públicos, para asegurar la calidad y el buen desarrollo del proyecto, en materia pedagógica, a través de la aplicación de conocimientos previos y experiencias en las áreas asignadas. 5. Brindar apoyo a la Secretaría General y de Gobierno en todo lo referente a los procesos administrativos de cumplimiento de actividades pedagógicas. 6. Brindar apoyo en la creación de dinámicas recreativas y culturales como estrategia pedagógica encaminadas a la conciencia ciudadana en pro de mejorar la convivencia y las relaciones en sociedad. 7. Brindar apoyo en la identificación de las zonas en las que se puede estar presentando la situación indicada por la ley y consultar con la autoridad para realizar intervenciones socios culturales y pedagógicos. 8. Brindar apoyo en las actividades de policía en materia de convivencia ciudadana. 9. Realizar acompañamiento a los procesos de intervención urbanística u obras de infraestructura que puedan generar impacto en la convivencia ciudadana. 10. Brindar apoyo en la recopilación de la información relacionada con actividades pedagógicas realizadas. 11. Brindar apoyo en la realización de campañas que generen conciencia en relación con lo establecido en la Ley 1801 de 2016 (Actividad económica, conservación del patrimonio cultural, tenencia de animales, salud pública, ambiente, urbanismo y demás establecidas en el código). **GENERALES:** 1. Dar informe sobre la prestación de los servicios, con el fin que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrado en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 mensualmente. 2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y a responder por el mismo. 3. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones

técnicas descritas anteriormente. 4. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 5. Comunicar e informar al supervisor del contrato los ajustes que garanticen el cumplimiento del objeto contractual. 6. El Contratista se obliga a estar a paz y salvo con la seguridad social integral, lo cual deberá certificar. 7. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 8. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el Supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. 9. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, teniendo en cuenta que el Ingreso Base de Cotización, será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato, facturado en forma mensual. **CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO: 1.** Emitir el Registro y Compromiso Presupuestal. **2.** Facilitar al contratista toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, **3.** Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes. **4.** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de Prestación de Servicios, de manera directa o indirecta. **5.** Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **6.** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato previsto en la cláusula FORMA DE PAGO del presente contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. **7.** Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **8.** Revisar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro del plazo establecido legalmente. **CLAUSULA OCTAVA - FONDO Y APROPIACIONES:** Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00492 de 2026. **CLÁUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA. CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por

terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. (ley 1474 de 2011, artículo 83). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA:** *Establece el* ***Decreto 1082 de 2015*** *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional",* ***Libro 2.*** *"Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"* ***Parte 2.*** *"Reglamentaciones"* ***Título 1.*** *"Contratación estatal"* ***Capítulo 2.*** *"Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública"* ***Sección 1.*** *"Modalidades de selección"* ***Subsección 4.*** *"Contratación Directa"* ***Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías"*** *La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa. En este orden de ideas y teniendo en cuenta la matriz de riesgo, el Ente Territorial considera, por la cuantía del contrato y la forma de pago del mismo, que* ***no es necesario que el Contratista constituya pólizas a favor de EL MUNICIPIO.*** **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: propuesta técnica y económica, hoja de vida del contratista, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal y afiliación a seguridad social. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia a la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO**: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.** Todos los gastos de legalización de este Contrato correrán por parte del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA:** El contratista deberá cumplir con las obligaciones relacionadas con el cuidado y manejo de la documentación que se genere en virtud de la ejecución del objeto contractual de acuerdo a las normas de archivística. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que revisado el boletín para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la Contraloría General de la Republica vigente para el mes de septiembre de 2026, se encontró que el contratista no se hallaba reportado, así mismo revisó los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y los antecedentes penales, sin encontrarse el contratista con ningún antecedente.

Para constancia se firma en Ciudad Bolívar Antioquia, el día 01 de octubre de 2026.



Alejandro Olaya H

LEON DARIO ACEVEDO VARGAS
Alcalde Municipal

ALEJANDRO OLAYA HENAO
C.C. 1.000.913.933

Proyectó	Juan Carlos Pineda Abogado - Contratista	Revisó y Aprobó	Sebastián Mina Fernández Secretario General y de Gobierno